



CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA .

OFICIO TR N° CGR – 599

**REPRESENTA Resolución N° 944/115/2017
DE 2.017 , SOBRE NOMBRAMIENTO TITULAR DE
SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA .**

ARICA, 18/1/2018

Esta Contraloría Regional ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, por cuanto,

Para el RUN N° [REDACTED] consigna que:

- El certamen efectuado para seleccionar el cargo de que se trata no se encuentra ajustado a derecho, toda vez que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se verifican vicios de juridicidad en su tramitación, que fueron determinantes para su resultado.

Al respecto, cabe señalar que analizado el asunto por esta Sede Regional, se advierte que la comisión evaluadora respecto de [REDACTED] Choque Santos, no ponderó la experiencia laboral acreditada por ese interesado en la II etapa de experiencia laboral, conforme a lo expresado en el acápite 6.3.1.2, del pliego de condiciones dispuestas en la resolución exenta N° 1.881, de 2017, de ese servicio.

En efecto, figura que el señor Choque Santos acompañó dos certificados que acreditan su experiencia laboral en el área asociada al cargo y/o en cargos técnicos, en el Servicio Nacional de Aduanas, los que no fueron considerados por la referida comisión, impidiendo que dicho concursante fuera admitido como candidato apto para pasar a las etapas sucesivas.

En consecuencia, el proceso concursal se deberá retrotraer a la referida etapa a fin de que se hagan los análisis pertinentes.

En razón de lo anteriormente expuesto, se representa la Resolución del rubro.

Saluda Atentamente a Usted,



SEÑOR (A)
SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA .
PRESENTE



1516274200043

